


[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Dónde y Cómo](#) > [Tipos de Interés](#) > [Czechia](#)

Tipos de interés

 Chequia

Contenido facilitado por



European Judicial Network
(in civil and commercial
matters)

1 ¿Se prevé el «interés legal» en el Estado miembro? En caso afirmativo, ¿cómo se define el «interés legal» en este Estado miembro?

Sí. Los intereses están regulados, por lo general, en los artículos 1802 a 1806 de la Ley n.º 89/2012 (Código Civil) y se definen como la penalización financiera que se genera automáticamente *ex lege* en forma de intereses si un deudor incumple un pago vencido. La cantidad del interés legal se determina de conformidad con la legislación secundaria (en la actualidad, el Reglamento Gubernamental n.º 351/2013).

2 En caso de que se prevean, ¿cuál es su importe/tipo y su base jurídica? En caso de que se prevean diferentes tipos de interés legal, ¿qué circunstancias y condiciones se aplican?

La cantidad del interés legal se calcula con arreglo a la legislación en vigor el primer día del impago del deudor.

El Reglamento Gubernamental n.º 351/2013 checo, de 16 de octubre de 2013, entró en vigor el 1 de enero de 2014. *Determina la cantidad del interés de demora y los costes asociados a la recuperación de la deuda, especifica la remuneración del síndico, del administrador de la liquidación y de un miembro, designado por el órgano jurisdiccional, del órgano de representación de la entidad jurídica, y regula determinados asuntos relativos al Boletín Oficial del Registro Mercantil y a los registros públicos de las personas jurídicas y físicas.* De conformidad con el Reglamento, la cuantía anual del interés de demora se basa en el tipo repo fijado por el Banco Nacional de la República Checa para el primer día del período natural en el que se produce el impago, incrementado en ocho puntos porcentuales. Esta cantidad de intereses permanece inalterada a lo largo del período del impago.

3 Si es necesario, ¿existe más información disponible sobre la manera de calcular los intereses legales?

Los intereses de un impago iniciado antes de la entrada en vigor del Reglamento Gubernamental n.º 351/2013 están regulados por la legislación previamente en vigor, es decir, el Reglamento Gubernamental n.º 142/1994; es preciso remitirse siempre a la versión en vigor el primer día del impago.

4 ¿Se puede acceder gratuitamente en línea a la base jurídica mencionada?

<http://www.psp.cz/sqw/sbirka.sqw?cz=351&r=2013>

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.